

**25202** *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 7 de agosto de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27.942, artículo 3.º, letra a), tercer párrafo, donde dice: «de Acción Social», debe decir: «de Asistencia Social».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25203** *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de transformación de plátanos de «CONDERSA» en La Laguna (Tenerife) y se aprueba el anteproyecto presentado.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Conservas y Derivados, Sociedad Anónima» (CONDERSA), NIF A-38044459, para instalar una fábrica de transformación de plátanos en La Laguna (Tenerife), acogéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2613/1978, de 6 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de transformación de plátanos de «Conservas y Derivados, Sociedad Anónima» (CONDERSA), en La Laguna (Tenerife), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2613/1978, de 6 de octubre.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado 1 del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el anteproyecto presentado para la instalación de referencia con un presupuesto de cuarenta y cuatro millones de pesetas (44.000.000).

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre del año en curso para que la Empresa presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones.

Cinco.-Hacer reserva sobre la cuantía de la subvención en tanto sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**25204** *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la industria de lavadero de lanas de don Mariano Rillo Fuster, instalada en el polígono industrial «La Paz», de Teruel (capital), y se aprueba el proyecto presentado.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Mariano Rillo Fuster (DNI 18.246.299), para la ampliación de un lavadero de lanas,

instalado en el polígono industrial «La Paz», de Teruel (capital), acogéndose a los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la ampliación del lavadero de lanas de don Mariano Rillo Fuster, instalado en el polígono industrial «La Paz», de Teruel (capital), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la ampliación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en las cuantías que determina el grupo A de las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.-La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto presentado con una inversión a efectos de concesión de beneficios de 12.275.810 pesetas.

La subvención ascenderá como máximo a 1.227.581 pesetas, que serán abonadas con cargo al ejercicio económico de 1986 (programa 822 A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19, IV, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**25205** *ORDEN de 1 de agosto de 1986 por la que se modifica la lista de variedades comerciales de berenjena.*

Para dar cumplimiento a la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de especies horticolas en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.-Queda modificada la lista de variedades comerciales de berenjena, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Fabina (H).  
Half Long Purple PS.  
Galine (H).

Segundo.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad, de las que ahora se incluyen, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Tercero.-La información relativa a estas variedades que se incluyen y señalan los artículos 31 y 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Cuarto.-La fecha de inclusión de las variedades citadas, será la de publicación de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 1 de agosto de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.